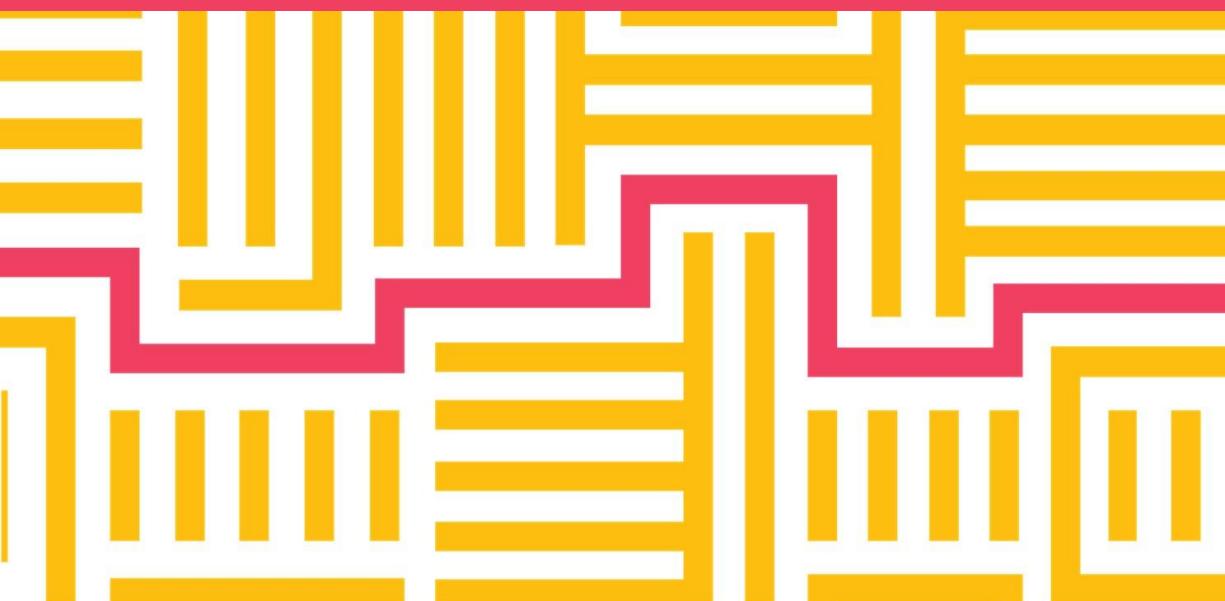


Noticias NIIF

PwC Interaméricas



Un vistazo a los asuntos actuales de la información financiera

Pagos por transferencias de jugadores (NIC 38)

Da un vistazo

El Comité de Interpretaciones de las NIIF (CINIIF) recibió una solicitud en la que se preguntaba si un club de fútbol debe reconocer el ingreso por pago recibido por transferir un jugador a otro club, de manera bruta o neta como parte de la ganancia o pérdida derivada de la baja en cuentas de un activo intangible.

El CINIIF concluyó que el club de fútbol reconoce el pago de transferencia recibido neto como parte de la ganancia o pérdida que surge de la baja en cuentas de un intangible aplicando el párrafo 113 de la NIC 38, "Activos intangibles". El CINIIF también concluyó que el pago de transferencia recibido se presenta en el estado de flujos de efectivo como un flujo de efectivo de las actividades de inversión.

La decisión de la agenda afecta a los clubes de fútbol, particularmente a aquellos que actualmente reconocen los ingresos por pagos de transferencias recibidos de manera bruta, pero también podría ser relevante para otras entidades que utilizan y luego venden activos intangibles.

¿Cuál es el asunto?

Un club de fútbol recluta, desarrolla y potencialmente vende jugadores de fútbol como parte de sus actividades ordinarias. Los jugadores están registrados en un sistema de transferencia electrónica que, junto con el contrato de trabajo del jugador, comprende un "derecho de registro". El club reconoce los costos incurridos para obtener un derecho de registro como un activo intangible aplicando la NIC 38.

Cuando un jugador es transferido a otro club, el club vendedor recibe un pago de transferencia como compensación por liberar al jugador del contrato de trabajo y cancelar el registro. Da de baja el activo intangible cuando el club receptor registra al jugador.

El CINIIF destacó que el párrafo 113 de la NIC 38, que se aplica a la baja en cuentas de un activo intangible, requiere que "la ganancia o pérdida que surja de la baja en cuentas de un activo intangible se determinará como la diferencia entre los ingresos netos por disposición, si los hubiera, y el valor en libros del activo". El párrafo 68A de la NIC 16 "Propiedades, planta y equipo" no se aplica a la transacción por analogía porque se aplica solo a una situación específica en la que las propiedades, planta y equipo se mantienen para alquiler y hay guías para dar de baja los activos intangibles en la NIC 38.

El CINIIF concluyó que el pago de la transferencia compensa a la entidad por su acción al disponer del derecho de registro. Por lo tanto, es parte del producto neto de la disposición y se reconoce como parte de la ganancia o pérdida que surge de la baja en cuentas del derecho de registro, aplicando el párrafo 113 de la NIC 38. El club no reconoce el pago de transferencia recibido o cualquier ganancia que surja como ingreso, aplicando la NIIF 15 "Ingresos por contratos con clientes".

La NIC 7 "Estado de flujos de efectivo" establece el efectivo recibido por la venta de activos intangibles es un ejemplo de flujos de efectivo que surgen de las actividades de inversión. Por lo tanto, el CINIIF concluyó que los pagos de transferencia recibidos deben presentarse como parte de las actividades de inversión.

¿Cuál es el impacto y para quién?

La decisión de agenda se aplica a los clubes de fútbol, en particular a aquellos que actualmente presentan pagos de transferencias recibidos como ingresos. Estas entidades deben reconsiderar sus políticas existentes a la luz de la conclusión del CINIIF y determinar si se requieren cambios.

Hay otras industrias en las que las entidades pueden tener activos intangibles para su uso en el negocio (por ejemplo, mediante la concesión de licencias de propiedad intelectual a terceros) y para la venta posterior. Las entidades que operan en estas industrias también pueden verse afectadas, y deben considerar sus políticas contables y determinar si se requieren cambios.

¿Cuándo aplica?

La decisión de la agenda no tiene una fecha de vigencia formal. El CINIIF ha señalado que las decisiones de la agenda a menudo pueden resultar en material explicativo que no estaba disponible previamente, lo que podría causar que una entidad cambie una política contable. La Junta de Normas (IASB) espera que una entidad tenga derecho al tiempo suficiente para tomar esa determinación e implementar cualquier cambio. Cualquier cambio en la política debe aplicarse de forma retroactiva y los montos comparativos deben actualizarse.



Enmiendas a la NIIF 17, “Contratos de seguros”

Da un vistazo

La IASB emitió las enmiendas a la NIIF 17, “Contratos de seguros”, el 25 de junio de 2020, junto con una enmienda a la NIIF 4, de modo que las aseguradoras elegibles aún puedan aplicar la NIIF 9 junto con la NIIF 17. Esto concluyó con las enmiendas previstas por la IASB a la NIIF 17 con el objetivo de facilitar la implementación de la norma al reducir los costos de implementación y facilitar a las entidades explicar, a los inversionistas y otros, los resultados de la aplicación de la NIIF 17.

La NIIF 17 debe aplicarse a los períodos de presentación de informes anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, permitiéndose la aplicación anticipada, y las modificaciones deben aplicarse al mismo tiempo.

¿Cuál es el asunto?

La NIIF 17 fue emitida por la IASB (la “Junta”) el 18 de mayo de 2017. La NIIF 17 introduce requerimientos de contabilidad consistentes para los contratos de seguros y reemplazará los requerimientos de contabilidad de la NIIF 4, “Contratos de seguros”.

El Junta reconoció que la NIIF 17 introduce cambios fundamentales en las prácticas contables de seguros existentes y que la implementación de los nuevos requerimientos contables implica costos operativos significativos, incluidos los costos de desarrollo del sistema. Después de la emisión de la NIIF 17, la Junta participó en una variedad de actividades con las partes interesadas para seguir su implementación. En ese acercamiento, la Junta escuchó preocupaciones y desafíos de implementación de muchas partes interesadas.

En respuesta a algunas de las preocupaciones y desafíos planteados, la Junta desarrolló enmiendas específicas y una serie de aclaraciones propuestas destinadas a facilitar la implementación de la NIIF 17, simplificar algunos requerimientos de la norma y facilitar la transición. Las enmiendas se relacionan con ocho áreas de la NIIF 17 y no pretenden cambiar los principios fundamentales de la norma o interrumpir indebidamente la implementación que ya está en curso. Tras el proceso de consulta de la Junta durante 2019 y 2020, la Junta ha concluido su proyecto con la emisión de la norma enmendada.

¿Cuál es el impacto y para quién?

Las modificaciones a la NIIF 17 afectan a todas las empresas que emiten contratos de seguros en todas las jurisdicciones que aplican las normas NIIF, incluidas las entidades fuera de la industria de seguros que emiten dichos contratos. Las enmiendas a la NIIF 17 incluyen:

- **Fecha de vigencia:** La fecha de vigencia de la NIIF 17 (que incorpora las modificaciones) se ha diferido dos años a los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2023; y la fecha de vencimiento fija de la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 en la NIIF 4 también se ha diferido a los períodos anuales comienzan a partir del 1 de enero de 2023.
- **Recuperación esperada de los flujos de efectivo de la adquisición de seguros:** Se requiere que una entidad asigne parte de los costos de adquisición a las renovaciones del contrato esperadas relacionadas, y que reconozca esos costos como un activo hasta que la entidad reconozca las renovaciones del contrato. Las entidades deben evaluar la recuperabilidad del activo en cada fecha de presentación de informes y proporcionar información específica sobre el activo en las notas a los estados financieros.
- **Margen de servicio contractual atribuible a servicios de inversión:** Las unidades de cobertura deben identificarse, considerando la cantidad de beneficios y el período esperado tanto de la cobertura del seguro como de los servicios de inversión, para los contratos bajo el enfoque de tarifa variable y para otros contratos con un “servicio de retorno de la inversión” bajo el modelo general. Los costos relacionados con las actividades de inversión deben incluirse como flujos de efectivo dentro de los límites de un contrato de seguro, en la medida en que la entidad realice tales actividades para mejorar los beneficios de la cobertura del seguro para el tomador de la póliza.
- **Contratos de reaseguro mantenidos - recuperación de pérdidas:** Cuando una entidad reconoce una pérdida en el reconocimiento inicial de un grupo oneroso de contratos de seguro subyacentes, o en la adición de contratos subyacentes onerosos a un grupo, una entidad debe ajustar el margen de servicio contractual de un grupo relacionado de contratos de reaseguro mantenidos y reconocer una ganancia en los contratos de reaseguro mantenidos. El monto de la pérdida recuperada de un contrato de reaseguro mantenido se determina multiplicando la pérdida reconocida en los contratos de seguro subyacentes y el porcentaje de reclamaciones en los contratos de seguro subyacentes que la entidad espera recuperar del contrato de reaseguro mantenido. Este requerimiento se aplicaría solo cuando el contrato de reaseguro mantenido se reconoce antes o al mismo tiempo que se reconoce la pérdida en los contratos de seguro subyacentes.

- **Otras modificaciones a la NIIF 17 incluyen:**
 - Exclusiones de alcance para algunos contratos de tarjetas de crédito (o similares) y algunos contratos de préstamos.
 - Presentación de activos y pasivos de contratos de seguros en el estado de situación financiera en portafolios en lugar de grupos.
 - Aplicabilidad de la opción de mitigación de riesgos al mitigar los riesgos financieros utilizando contratos de reaseguros mantenidos e instrumentos financieros no derivados a valor razonable con cambios en resultados.
 - Una elección de política contable para cambiar las estimaciones realizadas en estados financieros intermedios anteriores al aplicar la NIIF 17.
 - Inclusión de los pagos y recibos del impuesto sobre la renta que se cargan específicamente al titular de la póliza según los términos de un contrato de seguro en los flujos de caja de cumplimiento.
 - Alivios de transición seleccionados y otras enmiendas menores.

¿Cuándo aplica?

La NIIF 17 modificada es efectiva para los períodos de presentación de informes anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, permitiéndose la aplicación anticipada.

Recién salido de la imprenta

La Junta se reunió de forma remota los días **22-23 de julio de 2020**.

Los temas, en orden de discusión, fueron:

- Reforma IBOR y los Efectos en la Información Financiera - Fase 2
- Iniciativa de Divulgación - Políticas Contables
- Taxonomía NIIF (actualización oral)
- Mantenimiento y aplicación consistente
- Actividades de extracción
- Comentarios de la gerencia

Contactos PwC Interaméricas

Dora Orizábal

Líder Regional de Auditoría

Honduras | Roberto Morales
E: roberto.e.morales@pwc.com

Nicaragua | Alvaro A. Artiles
E: alvaro.artiles@pwc.com

Wilfredo Peralta Cerritos

Accounting Consulting Services

Costa Rica | Jose Naranjo
E: jose.naranjo@pwc.com

Guatemala | Dora Orizábal
E: dora.orizabal@pwc.com

Panamá | Edereth Barrios

edereth.barrios@pwc.com

Rep. Dominicana | Raquel Bourguet
E: raquel.bourguet@pwc.com

El Salvador | Wilfredo Peralta Cerritos
E: wilfredo.peralta.cerritos@pwc.com

www.pwc.com/interamericas

Este contenido ha sido elaborado para una orientación general sobre asuntos de interés solamente, y no constituye asesoramiento profesional.

© 2020 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembros, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver www.pwc.com/structure para más detalles.